



CONVOCA A ELECCIONES DEL  
CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL  
SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO,  
APRUEBA ANTECEDENTES  
CONTENIDOS EN LA PLATAFORMA  
ELECTRÓNICA DISEÑADA PARA ESTOS  
EFECTOS Y DESIGNA INTEGRANTES DE  
COMISIÓN ELECTORAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 42 /

Concepción, 13 ENE 2021

**VISTO:**

- a) Lo dispuesto en los artículos 1°, 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile;
  - b) La Ley N°20.500/2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
  - c) El D.F.L N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
  - d) La Ley 20.285/2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
  - e) La Resolución Exenta N° 948 de 30 de abril de 2020, que aprobó la Norma General de Participación Ciudadana correspondiente SERVIU Región del Biobío, cuyo artículo 13 se refiere a la necesidad de contar con un Consejo de la Sociedad Civil;
  - f) La Resolución Exenta N° 33 del 12 de enero de 2021 que aprueba el reglamento interno del Consejo de la Sociedad Civil del SERVIU Región del Biobío;
  - g) La Resolución Exenta N° 721 de 13 de marzo de 2020 que declara terminada la convocatoria a elecciones del COSOC del SERVIU Región del Biobío realizada por Resolución Exenta N° 564 de 2020;
-

- h) La Resolución Exenta N° 770 de 18 de marzo de 2020, que suspende el proceso a nueva convocatoria del Consejo de la Sociedad Civil, en virtud de la alerta sanitaria.
- i) Resolución Exenta N° 8 del 8 de enero de 2021 de la SEREMI de V y U, Región del Biobío, que designa funcionario de dicha institución para integrar comisión electoral del proceso eleccionario COSOC 2021.
- j) La Resolución N°7 y 8, ambas de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón;
- k) El D.S N°355/1976 (V. y U.), que Aprueba Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización y EL Decreto Exento272/35/2020 de 5 de octubre de 2020 que me nombra Director de SERVIU Región del Biobío, y

#### **CONSIDERANDO:**

- I. La circunstancia de que el proceso de convocatoria realizado en conformidad a lo dispuesto en el resuelto 2 de la resolución exenta N° 564 de 2020 que aprueba el Reglamento Interno del Consejo de Sociedad Civil ha finalizado en conformidad a lo dispuesto por resolución citada en el visto letra h).
- II. La necesidad de dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento Interno del COSOC aprobado por Resolución Exenta citada en el visto letra f), debiendo procederse a desarrollar un proceso de elección de integrantes del COSOC, con el objetivo de que este Servicio cuente con un Consejo de la Sociedad Civil.
- III. La necesidad de contar con un COSOC legalmente elegido y constituido, por cuanto el anterior ha expirado en sus funciones el año 2017, debiendo procederse a la brevedad a elegir un nuevo consejo, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

**1.- CONVÓCASE** a elecciones de la totalidad de integrantes del Consejo de Sociedad Civil de SERVIU Región del Biobío, 9 consejeros, en conformidad a lo establecido en el Reglamento del Consejo citado en el visto letra f), el que tendrá una duración de dos años contados desde el día siguiente de su elección.

**2.- CONVÓCASE** a las organizaciones sin fines de lucro, vigentes e inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales del Servicio de Registro Civil, vinculadas al área de competencia del SERVIU, a postular a la elección de los integrantes del Consejo de Sociedad Civil de este Servicio, en el periodo comprendido entre los días **15 al 28 de enero de 2021**. Las organizaciones sociales sin fines de lucro podrán participar en la presente elección por vía electrónica, presentando sus candidaturas a través de la plataforma diseñada, que para tal efecto se encuentra en el sitio web del Servicio ([www.serviubiobio.cl](http://www.serviubiobio.cl)).

---

Los antecedentes y documentación requerida para postular se encontrarán disponibles en la plataforma informática del sitio web, del SERVIU Biobío.

3.- Una vez concluido el plazo indicado en el resuelve precedente, se determinará los postulantes hábiles en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución Exenta N° 33 de 12 de enero de 2021.

4.- Para el caso en que en el período antes indicado no se presenten postulantes hábiles, a lo menos en un porcentaje superior al 20% del número de integrantes del COSOC, lo que será certificado por la Comisión Electoral mediante el acta correspondiente, se dispondrá un nuevo plazo para presentar candidaturas mediante el correspondiente acto administrativo, lo que se informará mediante publicación en la página web del SERVIU.

5.- Cada organización sólo podrá presentar un/a candidato/a, y cada organización tendrá derecho a un solo voto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del reglamento interno.

6.- Serán electos los candidatos que obtenga las más altas mayorías, no pudiendo resultar electo un candidato que no obtenga ningún voto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno.

7.- La nómina de los candidatos hábiles será publicada en las páginas web [www.serviubiobio.cl](http://www.serviubiobio.cl) y <http://biobio.seremivivienda.gob.cl/>

8.- La votación será realizada el día **miércoles 10 de febrero de 2021**, entre las 9:00 y 16:00 hrs., mediante la plataforma de votación dispuesta en la página web del SERVIU, donde se constituirá la mesa de sufragio virtual. El resultado será publicado en la página web del servicio el día **martes 16 de febrero de 2021**, para que el consejo se constituya a más tardar el **miércoles 24 de febrero de 2021**.

9.- **APRUÉBASE** los antecedentes contenidos en la plataforma electrónica diseñada para este proceso electoral y que se encuentran disponibles en [www.serviubiobio.cl](http://www.serviubiobio.cl), y que dicen relación con la presente convocatoria, en especial el formulario de postulación y la carta de patrocinio.


10.- **CONSTITÚYASE UNA COMISIÓN ELECTORAL**, encargada de organizar y conducir el proceso de elección de los/as consejeros/as del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío y desarrollar las acciones necesarias establecidas en la resolución que aprueba el reglamento del COSOC, citada en el visto letra f), así como en la presente convocatoria. Esta comisión será integrada por los funcionarios de este Servicio, don Daniel Rodríguez T., doña Tatiana Torres M., don Eduardo Alegría V., y doña María Beatriz Zerega C., y el profesional encargado de participación ciudadana de la SEREMI

---

de V y U de la Región Biobío, don Carlos del Valle O., de acuerdo a Resolución citada en el visto letra i) que lo designa, o bien, participando en la calidad que corresponda.

**11.- PUBLÍQUESE** un extracto de la presente Resolución que convoca a elecciones, por una sola vez, en un medio de prensa de circulación regional y en la web del Servicio, sin perjuicio de la difusión de la convocatoria, así como de todo el proceso electoral que pueda realizarse en las redes sociales oficiales del Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

  
**SAMUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO**

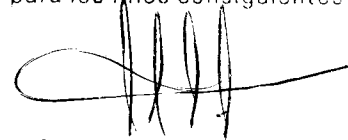
**V°B° JURIDICO**

**MBZC/EAV**

**DISTRIBUCION:**

- Sra. Tatiana Torres M.
- Sra. Maria Beatriz Zerega C.
- Sr. Daniel Rodriguez T.
- Sr. Eduardo Alegria V.
- Sr. Carlos del Valle O., SEREMI MINVU
- Dirección
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Jefes Departamentos
- División de Organizaciones Sociales
- Unidad de Participación Ciudadana
- Encargado de Participación Ciudadana Departamento Provincial de Los Ángeles, Sr. Daniel Iraira.
- Encargado de Participación Ciudadana Departamento Provincial de Arauco, Sr. Andrés Aguilera C.
- Jefe Sección Logística
- Unidad Informática
- Sección Contraloría Interna Regional
- Oficina de Partes

Lo que Transcribo a Usted  
para los fines consiguientes



**SECRETARIO MINISTRO DE FE  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGION DEL BIO BIO**